

A pesar de algunos reparos se resolvió Ricci a satisfacer las imperiosas demandas. Su nuevo decreto lo adaptó en general al texto de la prohibición de Aquaviva, evitando solamente una supuesta ambigüedad que había surgido a causa de un error de imprenta (1). Resueltamente repelió la acusación de haberse negado a renovar el decreto de su antecesor; él estaba dispuesto, por el contrario, a robustecerlo si necesario fuera. Su negativa se refería exclusivamente a la fórmula presentada, con la cual se había pretendido arrancarle una declaración contra el poder indirecto (2). El 19 de enero de 1762 estaba el documento en manos del provincial de París, quien sin pérdida de tiempo lo hizo llegar al cardenal De Luynes, y al confesor del rey Desmaretz para que lo entregaran a Luis XV (3). Aun cuando la redacción de Ricci (4) no fué del agrado de la comisión, con todo no dió paso alguno más en el asunto.

Un nuevo proyecto era en cambio el que ahora reclamaba su atención. Hizo al monarca la propuesta de exigir del general de la Compañía de Jesús el nombramiento de un vicario general especial para Francia. Siempre será un mérito imperecedero de Ricci el haber salvado a su Orden, con su resuelto y varonil comportamiento en este asunto, de perecer ignominiosamente víctima del desmoronamiento provocado por culpa propia.

La idea de establecer un vicario general especial para la circunscripción de la asistencia de Francia había sido ya exteriorizada transitoriamente en 1757, aun cuando sin encontrar gran resonancia (5). Al resurgir la lucha tras el proceso de Lavalette, emergió

(1) Ricci, \*Istoria, 45; \*Torrighiani a Pamfili el 27 de enero de 1762, Cifre, Nunziat. di Francia, 453, loco cit. Según las ediciones más antiguas del instituto, se prohíbe enseñar: *licitum esse cuique personae, quocunque praetextu tyrannidis reges et principes occidere*. La variante «cuique» es un error de imprenta; en el texto original había «cuicumque», lectura aceptada en la última edición del instituto (t. II, Florencia, 1893, 573). En lugar de «cuique» escribió Ricci más claramente: «ulli cuiuscunque conditionis aut status homini». Ulteriores comprobantes v. en Duhr, Jesuitenfabeln 4 (1904), 741, n. 3; cf. *ibid.*, 761, n. 1. Acerca de la génesis del decreto de Aquaviva v. *ibid.*, 722 ss.

(2) \*Ricci a De la Croix el 20 de enero de 1762, Epist. Gen. secretae. Sobre todo apesadumbraba al general que incluso el provincial hubiera sentado afirmaciones tan insostenibles (\*Ricci a Routh el 27 de enero de 1762, *ibid.*).

(3) De la Croix a Ricci el 19 de enero de 1762, en Rochemonteix, 235, n. 2.

(4) \*De la Croix a Ricci el 9 de febrero de 1762, Gallia, 116.

(5) Con motivo del atentado contra el rey y de la condenación de Busenbaum-Lacroix, efecto de aquél, dieron los jesuitas un manifiesto ofensivo a los

nuevamente también el proyecto y encontró adeptos no sólo extramuros de la Orden. Con motivo del examen que el Parlamento hizo del instituto, presentó aquél entre otras la demanda de un vicario general para Francia con independencia del gobierno central de Roma, puesto que los súbditos franceses no podían estar supeditados a gobierno alguno extranjero (1). Entonces trabajaron tanto Clemente XIII (2) como Ricci (3), mancomunando sus fuerzas, para impedir un propósito que hubiera acarreado un cambio esencial en las constituciones de la Orden, si no su total ruina.

Si hasta la fecha las voces por la independencia de la asistencia francesa habían salido exclusivamente del Parlamento, en cambio durante el otoño llegaron rumores a Roma de que los ministros y comisarios no eran adversos a este plan (4). Cuando luego se hizo público que en la asamblea episcopal había de ser discutida la cuestión referente a la limitación del poder del general (5), recibió orden el nuncio de hacer saber con toda claridad a los ministros y prelados que el Padre Santo no se avendría nunca a un cambio en el gobierno de la Orden, porque esto significaría la pérdida de la esencia del instituto, ya que se pretendía desgajar a los miembros de la jurisdicción de la cabeza (6). Las representaciones de Pamfili hallaron,

derechos de la Santa Sede. Por encargo del Pontífice el entonces vicario general Timoni amonestó al provincial Allanic. Questi portò la solita scusa della necessità e del timore di essere costretto a sottoscrivere qualche cosa di peggio; ed ebbe la temerità di accennare che se Roma avesse fatto forza o recato molestia ai nostri Francesi, si sarebbero essi divisi dal resto della Religione eleggendo un Superiore generale distinto in Francia (Ricci, \*Istoria, 19). Cf. anteriormente la nota 6 de la página 202.

(1) \*Pamfili a Torrighiani el 20 de abril y 8 de junio de 1761, Cifre, Nunziat. di Francia, 514 y 515, loco cit.; \*Torrighiani a Pamfili el 6 de mayo de 1761, *ibid.*, 453.

(2) Cf. anteriormente la nota 2 de la página 227. \*Quello che almeno si vorrebbe salvo, sarebbe l'unione di tutto il corpo col suo Generale, e salva insieme la sostanza del loro Istituto; chechè poi ne sia dei maggiori o minori privilegi, che godono in Italia e in Ispagna, e che piuttosto contribuiscono ad un maggiore lustro e comodo della Compagnia, che al fondamento della sua Istituzione (Torrighiani a Pamfili el 15 de julio de 1761, Cifre, Nunziat. di Francia, 450, loco cit.).

(3) \*Ricci a Desmaretz el 6 de mayo de 1761, Epist. Gen. secretae.

(4) \*Pamfili a Torrighiani el 18 de enero de 1762, Nunziat. di Francia, 516, loco cit.

(5) \*Pamfili a Torrighiani el 30 de noviembre de 1761, *ibid.*, 515.

(6) \*Torrighiani a Pamfili el 18 de noviembre, y 2 y 16 de diciembre de 1761, *ibid.*, 450. No pareció conveniente la intervención personal del Pontífice, pues existía el gran peligro de poner en desacuerdo la Santa Sede con el rey y el gobierno, con perjuicio de la Iglesia y de la autoridad del Papa y sin provecho

con todo, benévola acogida entre los prelados franceses; excepto una ínfima minoría se declararon en favor de la conservación del gobierno central (1). Otra suerte corría el asunto entre los ministros y miembros de la comisión. Sus principios, escribía el nuncio, son muy otros que los nuestros. Aun cuando no comparten todas las ideas del Parlamento, pero sí más de una. En consecuencia se proponen seguir el camino del compromiso y conceder al Parlamento algunos puntos a fin de obligarlo a ceder en los restantes; pues de negar todas las concesiones se temen que los tribunales interrumpen su actividad. La situación de la corte es a todas luces muy crítica, mayormente por causa de la dispendiosa y desdichada guerra y por las múltiples disensiones internas (2).

Mientras para los planes del Parlamento y a la comisión áulica servían de norma y guía los ideales galicanoabsolutistas, creían también algunos jesuitas que la concesión de una reforma en las constituciones era la última tabla de salvación (3). En otros, principalmente de la casa profesa de París, pudieron haber influido las declaraciones de la corte y quizá también cierta antipatía contra la curia de la Orden, producida por el asunto de Lavalette. Sería temerario pretender dar números y nombres de los que simpatizaban con la reforma de las constituciones. Por lo que se puede barruntar, no era ni con mucho crecido y su actitud cristalizaba más en un titubeo fruto de la débil condescendencia, que en una positiva demanda (4). La recíproca tirantez dominante entre las cinco provincias por causa de la liquidación de las deudas había enturbiado la vista de no pocos. Algunos a quienes se achacaban designios novadores se pusieron luego, incluso con escritos apologéticos, en favor de las constitu-

alguna para los jesuitas; por lo menos se quiso primero esperar el resultado de la asamblea de los obispos (\*Torrighiani a Pamfili el 13 de enero de 1762, *ibid.*, 453).

(1) V. anteriormente, pág. 233.

(2) \*Pamfili a Torrighiani el 7 de septiembre de 1761 y 18 y 25 de enero de 1762, Cifre, Nunziat. di Francia, 515 y 516, loco cit.

(3) \*Ricci a Nectoux el 30 de septiembre y 2 de diciembre de 1761, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 666. Ex ipsis litteris P. Nectoux intellexeram, ipsum a Vicariis non abhorre; ab hac cogitatione illum, ut spero, abducam (\*Ricci a Salvat el 23 de junio de 1762, *Epist. Gen. secretae*).

(4) \*Fu scritto che piegassero a questo partito anco i PP. Griffet, Beauvais confessore d'una Madama di Francia. Le Verger fatto venire a Parigi in riguardo al Duca di Choiseul primo Ministro, La Tour similmente molto amico del medesimo Duca, Gatin come unito al P. Griffet. Giunta però la risposta del Generale parve che tutti si unissero nel sentimento di rigettare il Vicario, almeno dissimulassero il sentimento contrario (Ricci, \*Istoria, 58).

ciones, como, por ejemplo, Neuville (1), aun cuando éste tuvo que defenderse ante el general de la acusación de fomentar la reforma. Ricci contestó a su escrito de justificación diciéndole que hacía ya semanas que habían llegado a sus oídos semejantes rumores, pero que lo había pasado en silencio, puesto que él no daba crédito alguno a tan graves crímenes sin pruebas estrictas (2).

Sin embargo, no todo había sido cogido al aire. El 6 de octubre de 1761 escribía Ricci haber sido informado de que en las conversaciones privadas se había sacado a discusión dos o tres veces la moción de un cambio en las constituciones de la Orden. El general conjura a sus súbditos ante el Juez Eterno, a quien alguna vez habrían de dar estrecha cuenta, a que ni siquiera en las conversaciones privadas toquen una cuestión que acarrearía la ruina segura de la asistencia de Francia y aun de toda la Orden (3). Cuando más tarde

(1) V. anteriormente, pág. 213; \*De la Croix a Ricci el 16 de junio de 1761, *Gallia*, 116.

(2) \*Ricci a Neuville el 19 de agosto de 1761, *Epist. Gen. secretae*. Rumor adeo iniuriosus Pi Carolo de Neuville ad me etiam pervenerat, sed cum de gravissimo crimine agatur, suspitionibus meris fidem habere nefas duxi et rem silentio pressi. Equidem doleo vehementer et arbitrator dolere vos ipsos, quod aliqui in suspitionem vocentur, quod publice in foro dictum et peroratum sit, utilem fore separationem, id sentire eos etiam ex vobis, qui rectius sentiunt, ductam coniecturam ad id suadendum ex promptiori quam opus fuerit traditione Instituti. Ego vero nulli iniuriam hanc faciam, ut haec credam, nisi certis argumentis edoctus; cupio tamen omnes ita religiose ac modeste agere et loqui, ut nullum dent locum suspitioni (Ricci a De la Croix el 26 de mayo de 1761, *ibid.*). \*Ricci a De la Croix el 8 de julio de 1761, *Gallia*, 43. Cf. también \*Ricci a Croust el 24 de junio de 1761, *ibid.*

(3) \*Unum addo momenti gravissimi; refertur in familiaribus sermonibus propositum bis ac ter esse id, quod ne uno quidem verbo innuendum est, de mutatione scilicet gubernationis, quae et vestram potissimum et totius Societatis ruinam certissime traheret. Obtestor itaque vos per Deum, cui rationem reddaturi estis, ut religiose vivatis, loquamini et negotium agatis; equidem non hominum, sed Dei iram metuo (Ricci a Griffet el 6 de octubre de 1761, *Epist. Gen. secretae*). \*Praeterea non paucis adstantibus, [Salvat] veritus non est dicere, nimis magnam esse Praepositi Generalis auctoritatem, quasi eam sibi arrogaret, non ab Instituto acciperet, Praepositos Generales ea abuti, quod cum nullos fecisse putem, mihi ipse feci, qui nihil nisi diligenter auditis iis, quorum intererat, et communicatis consiliis susceperim. Haec fusius prosequi non est huius loci: quae personam respiciunt, nullius momenti sunt, maximi vero quae ad munus pertinent, quod immeritus gero; ab homine religioso et qui bono animo scriberet (quamquam homo religiosus haec non scriberet), tolerari possent, ab homine vero parum religioso fieri non debent. Sed illud me angit, quod cum de labefactando Instituto nostro Parisiis cogitatur, pessimum consilium dictis suis iuvare homo hic facile possit (Ricci a Nectoux el 5 de agosto de 1761, *Archivo de Simancas*, Gracia y Justicia, 666). El 12 de enero de 1762 \*expresa además

los jesuitas de París pidieron con insistencia la aprobación de su declaración, llegó a asaltarle al general la sospecha de que en ello no había más que una astuta maniobra para en caso denegatorio tener pretexto con que cohonestar su escisión de la totalidad de la Orden (1). Al confesor del rey Desmaretz, que no era del todo hostil al plan de un vicario general (2), le instó con exquisita diplomacia a que pusiera en juego todo su gran influjo para con el monarca a fin de impedir cualquier reforma en la esencia del instituto. Ni ante los mayores peligros podría el general dar su consentimiento para ello, además de que ninguna disposición contenían las constituciones de la Compañía que estuviera en oposición con las leyes públicas, como la experiencia de dos centurias, por encima y a pesar de todas las afirmaciones en contra de los enemigos, lo había demostrado suficientemente (3).

Fracasados los planes de la comisión áulica respecto a la declaración y al decreto sobre el tiranicidio ante la firmeza de Ricci, tornó nuevamente, para gran descontento de los prelados (4), a su antiguo designio de reformar las constituciones de la Compañía de Jesús (5). El 14 y 15 de enero de 1762 se deliberó sobre ello en dos

Ricci a Salvat su satisfacción por los esfuerzos que realiza a fin de evitar cualquier transgresión del Instituto (Epist. Gen. secretae). Cf. también Dufaud a Ricci el 16 de octubre de 1761, en Rochemonteix, 233, n. 1.

(1) \*Postremis litteris non erubescitis, a me petere subscriptionem declarationis vestrae; exhorruui, cum legerem. Cogitis me tandem libere loqui, sit verbis venia. An mihi fraudes neccitis et vim infertis? An id unum studetis, in vestro negotio tractando, non ut vos expediatis, sed ut totum eius onus totamque invidiam in me reiciatis? An causas quaeritis divisionis faciendae, dum illam impedire velle simulatis? Cum videritis inanem fore vestram declarationem, nisi a me confirmetur, tamen rem adeo gravem facere ausi estis me inscio et inconsulto, nec timuistis me ad confirmandum quodammodo et quantum in vobis est cogere? Nulla certe excusatione defendi potest factum vestrum. Ego vero nihil unquam faciam Deo dante, quod vel minimum laedat observantiam erga Summum Pontificem, quocumque periculo proposito nihil subscribam nisi Summo Pontifice approbante et iubente, nec scandalum gravissimum dabo Societati et Ecclesiae. Si quae consequantur damna, vobis incumbent omnia in iudicio divino, quod utinam timere magis discamus quam humanum (Ricci a De la Croix el 11 de noviembre de 1761, Epist. Gen. secretae).

(2) \*Non mancò per altro qualche debolezza in Parigi: il P. Desmaretz, confessore del Re, inclinava a condescendere nel Vicario, foise temeva di perdere il suo posto; esso dichiarò il suo sentimento al P. Assistente [di Francia] (Ricci, \*Istoria, 58).

(3) \*Ricci a Desmaretz el 30 de septiembre de 1761, Epist. Gen. secretae.

(4) \*Pamfili a Torrigiani el 25 de enero de 1762, Cifre, Nunziat. di Francia, 516, loco cit.

(5) El plan de reducir a los jesuitas al estado de una congregación de

sesiones del consejo de Estado, a las cuales se hallaron presentes todos los ministros (1). Dos días más tarde salió un correo urgente para el embajador de Roma, cardenal Rochechouart, y el 26 de enero recibió el general el ruego de acudir a la embajada para celebrar a la mañana siguiente una conversación (2).

Conforme a su instrucción (3) debía el embajador exponer al general cómo el rey había solicitado de la asamblea de prelados un dictamen, no una disposición a la cual estuviera ligado. Los dictámenes llegados de los tres partidos los había puesto el monarca en manos de la comisión áulica, cuyo fin primordial era, por una parte, poner fin a la honda crisis de los jesuitas en Francia, y, por otra, remediar el descontento que quizá pudiera originarse de sus constituciones, sometiendo a los jesuitas a las leyes del Estado y poniendo coto a la desmedida autoridad de su general. Este ilimitado poder de un superior extranjero sobre súbditos franceses, aparecía incompatible con la plenitud de poderes del rey y los principios básicos del reino. De los remedios propuestos eran la mayor parte irrealizables o ruinosos para la Orden. Uno solo respondía a los designios del monarca, a saber, que Ricci nombrara a un religioso francés vicario general, el cual ejerciera el poder del general en Francia, prestara juramento de fidelidad a las leyes públicas y al mismo tiempo fuera fiador del bienestar de los jesuitas del país. Este plan parecía tanto más adecuado, puesto que en el instituto mismo está prevista la institución de un vicario general para casos especiales y por tanto en nada modifica el sistema de gobierno de la Compañía (4). El poder del general subsiste, sólo que lo ejerce por medio

sacerdotes seculares fué desechado pronto, si es que alguna vez se pensó seriamente en él (\*Torrighiani a Pamfili el 13 de enero de 1762, *ibid.*, 453; \*Pamfili a Torrigiani el 1.º de febrero de 1762, *ibid.*, 516).

(1) \*Pamfili a Torrigiani el 18 de enero de 1762, *ibid.*

(2) Ricci, \*Istoria, 49.

(3) Firmada por el duque Praslin, con fecha 16 de enero de 1762, el texto en Theiner, Clementis XIV Epistolae et Brevia, 336 ss.

(4) El Instituto prescribe un Vicarius Generalis sólo para el caso del fallecimiento del general, hasta la elección del sucesor, o si el general, por causa de enfermedad o debilidad senil, se halla imposibilitado de atender a los asuntos del cargo. Sus facultades se equiparan en general con las del padre general, aun cuando en algunos puntos están restringidas; v. Institutum Soc. Iesu, III, Florencia, 1893, 732 ss., en Vicarius Generalis. La comisión áulica proponía el cargo de un comisario; al principio de la Compañía fueron nombrados comisarios con poderes limitados para las provincias muy distantes (las Indias) y en circunstancias especiales también para Europa. Las congregaciones primera y segunda

del vicario general por él nombrado, el cual cada tres años, o, en caso de confirmación, al menos cada seis, habría de ser cambiado. En especial consideración al general cesarán los poderes del vicario siempre que la suprema cabeza de la Orden se hallase en Francia. Tales eran las líneas básicas del proyecto, el cual habría de llevarse a la realidad en forma de una declaración que contendría otros varios puntos secundarios; de los detalles hacía caso omiso por el momento, en gracia del apremio del tiempo. Caso de ser aceptado, se ofrecía el rey a legitimar las casi ochenta residencias jesuíticas que carecían de confirmación legal, a anular las conclusiones del Parlamento y a imponerle silencio para siempre. Si, en cambio, el general se resistía, no debía ocultarle el embajador que el rey sabía otro medio de salvación para los jesuitas. En las actuales críticas circunstancias el interés primordial de la corte tendía a conservar la paz interior. Si a la agitada excitación del Parlamento y del pueblo contra la Orden no se hacía concesión alguna, mayormente en los puntos en que no se les puede negar lo justificado de sus exposiciones, habría de llegarse necesariamente a revueltas que para los jesuitas bien pudieran ser fatídicas. Para esta declaración pedía el monarca la formal aprobación del padre general, y en todo caso una respuesta concreta y categórica para la mañana siguiente (1). Recalcando la gran deferencia del rey, quien antes de publicar su declaración había solicitado la anuencia del general, ponga el embajador toda su autoridad e influjo para moverle a aceptar la única tabla de salvación. La denegación podría reportar a la Compañía las consecuencias más desastrosas al publicar en tal caso el monarca su declaración sin tener en cuenta la resistencia o dando rienda suelta al Parlamento.

La respuesta de Ricci, quien ya antes había afirmado que no quería ser superior de ninguna otra Orden más que de aquella que él había recibido de Ignacio y de sus propios predecesores (2), no

determinaron ya que el cargo de comisario había de ser sólo temporal y extraordinario (Congreg. I, decr. 91 post elect.: Instit. Soc. Iesu, II, 176; Congreg. II, decr. 11 post elect.: *ibid.*, 196). Más pormenores v. *Institutum Soc. Iesu*, III, 579, en *Commissarii*.

(1) 28 de enero de 1762.

(2) \**Nec fieri ulla Instituti mutatio potest aut licite aut valide in iis etiam, quae substantialia non sunt, nec admitti a vobis potest, nisi me consentiente et approbante, ad quem unice spectat Superiores Provinciarum aliosque consulere, cum opus fuerit. Mutationes, de quibus est sermo, gravissimae sunt; ego vero alteri Religioni non praeero quam illi, quae ad me transmissa est a*

era difícil de adivinar. Después de agradecer la benévola intención del monarca, hizo notar que él no se juzgaba con facultad para una reforma tan importante de las constituciones de la Orden; añadió además que tenía que escuchar antes el parecer de sus consultores y que el plazo otorgado de veinticuatro horas para adoptar resolución en asunto de tal alcance, era en extremo exiguo. La imprecisión de la propuesta, en la cual se establece un vicario general sin fijar la amplitud de sus facultades, le parecía a él que encerraba una falacia, la que se pretendía paliar con el especioso velo de la plena subordinación del vicario al general de la Orden. También era injusto, existiendo tantas Órdenes, exigir un vicario sólo para la Compañía. Por otra parte era inminente el peligro de sucesivas reformas de la constitución, y los demás príncipes no tardarían en presentar las mismas demandas (1). Inevitables consecuencias serían las discordias y finalmente la escisión entre la cabeza y los miembros. El nombramiento de un vicario no serviría más que para aniquilar la Orden sin que llegara a tranquilizar al Parlamento (2), cuyas conclusiones contra las escuelas de los jesuitas, las congregaciones, ejercicios, etc., demostraban suficientemente cuáles eran sus propósitos, es decir, acabar con la fe y la piedad. Los jesuitas no eran más que una débil barrera ante el episcopado; una vez derribada aquélla comenzaría la lucha contra los preladados, quienes entonces serían los que habrían de soportar las medidas despóticas del Parlamento. No era la obstinación, sino la conciencia y el sentimiento del deber los que le prohibían acceder a la demanda (3). El embajador, oída esta exposición, confesó estar sinceramente convencido de las razones del general, pero que sin embargo se vería obligado, por la posición en que le colocaba su cargo, a cumplir con la misión que le había sido confiada (4).

S. Ignatio aliisque decessoribus meis (Ricci a Frey el 30 de diciembre de 1761, *Epist. Gen. secretae*).

(1) Cf. \*Torrighiani a Pamfili el 10 de febrero de 1762, *Cifre, Nunziat. di Francia*, 453, *loco cit.*

(2) Cf. \*Pamfili a Torrighiani el 18 de enero de 1762 (v. más adelante la nota 4 de la página 253), *ibid.*, 516.

(3) Ricci, \**Istoria*, 50 ss. Los mismos pensamientos vuelven a aparecer en las \*cartas de Ricci a Routh del 10 de febrero de 1762, a Frey del 20 de febrero de 1762 y Salvat del 20 de febrero de 1762, *Epist. Gen. secretae*.

(4) \**Il discorso fu sì convincente che il sig. cardinale confessò al Generale che in cuore era con esso, ma che la sua rappresentanza lo constringeva a fare le parti che gli erano comandate (Ricci, \*Istoria, 54).*

Vuelto a casa, reunió Ricci en consulta con toda celeridad y con el mayor sigilo a los asistentes (1), y les pidió su parecer. Todos con unanimidad de criterio declararon que la demanda rebasaba las fronteras de las facultades del general; que respondiera en este sentido, pero breve y concretamente para evitar ataques y ulteriores cuestiones (2). Después de comer marchó Ricci a ver al Papa, le dió cuenta de la petición del rey y de la respuesta convenida con los asistentes y le rogó que se dignara precaver esta innovación preñada de siniestros. Clemente XIII, quien todavía no estaba en autos de este último paso dado por la corte de París, participó al general su sincero interés, aprobó la respuesta proyectada y prometió tratar inmediatamente con su secretario de Estado las medidas concernientes (3). Aquella misma tarde redactó Ricci la respuesta para el rey (4) junto con un billete para el embajador. Una vez examinados de nuevo ambos documentos por los asistentes y el secretario, lo remitió Ricci a la mañana siguiente (28 de enero de 1762) a la embajada.

(1) Para garantizar el secreto hizo llamar el general a los asistentes no por medio de hermanos coadjutores, sino por el secretario, y por cierto para reunirse en el aposento de uno de los asistentes, no en el propio. *Ibid.*, 55.

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.* En esta ocasión debió de oírse la frase: *Sint ut sunt, aut non sint*, que antiguamente se ponía con frecuencia en labios del general y que verosimilmente se debió a Clemente XIII (cf. sobre ello Duhr, *Jesuitenfabeln*, [1904], 451 y 452, n. 1). El manuscrito *De suppressione Societatis* utilizado por Albertotti tiene también la lectura: *Haec privatim inter Patres iactata, Riccius ad Pontificem detulit, qui rebus omnibus pensatis, ad extremum praecise reciendam Regis postulationem censuit, atque in illam erupit vocem: Aut sint ut sunt, aut non sint* (p. 86). Si fué el Papa o Cordara quien dió a la frase esta forma sustanciosa, sería difícil decidirlo. Ricci no la menciona en sus notas sobre su conversación con el Pontífice, aunque sí tiene la siguiente nota marginal en el punto donde expone el contenido de su conversación con Rochechouart: *Il senato romano quando gli furono proposte condizioni inique di pace dopo la rotta di Canne, rispose: Idem sibi videri rempublicam romanam nullam esse ac non esse eam, quae esse deberet* (Ricci, *\*Istoria*, 54).

(4) El pasaje principal es del tenor siguiente: *Verum cum Praepositus Generalis neque a suae Religionis Constitutionibus, neque ab Apostolicis Litteris, a quibus omnis in eum auctoritas derivatur, habeat facultatem mutandi formam gubernationis a Constitutionibus ipsis stabilitam, irritum foret ac nullum, si quid huiusmodi decerneret, uti citra dubitationem affirmarunt omnes illi, quos consuluit, praeter gravissimam certo inde sequuturam totius Religionis perturbationem. Rogat igitur Augustissimum Regem, ut persuasum habere velit, Generalem excusare se ab eligendo Vicario, non ex defectu demississimi erga Suam Maiestatem obsequii, sed ex defectu legitimae potestatis* (Roma, 28 de enero de 1762, *Nunziat. di Francia*, 453, loco cit.). Toda la carta se halla impresa en Theiner, *Histoire*, I, 46, n. 2. El texto de la carta a Luis XV y del billete al cardenal Rochechouart en Ricci, *\*Istoria*, 56 s.

Con la misma fecha escribió el Pontífice al rey que el general carecía de facultades para otorgar la institución de un vicario general, y él, el Pontífice, no estaba dispuesto a conceder al general poderes para esta reforma esencial de las constituciones de la Orden aprobadas y confirmadas por sus predecesores (1). Todavía envió Rochechouart su secretario para hacer mudar de parecer al general; pero éste se mantuvo firme en su resolución e hizo notificar al embajador que cuanto más tiempo pasaba más tranquila sentía su conciencia, puesto que de haber consentido — aunque válidamente no lo podía hacer — hubiera lanzado a la Orden a la ruina y sin embargo no hubiera acallado a los adversarios (2).

Noticias posteriormente llegadas no hicieron más que confirmar a Ricci en el convencimiento de la rectitud de su manera de proceder. El cardenal Alejandro Albani declaró que para el caso de concederse a Francia un vicario general había recibido también él órdenes de la corte de Viena (3). Según afirmó el nuncio Pamfili, estaba el Parlamento muy lejos de darse por satisfecho con el nombramiento de un vicario general y con la declaración arrancada de enseñar en lo futuro los cuatro artículos galicanos; era muy probable que se negase a registrar la proyectada real patente en favor de los jesuitas a no ser que se le hicieran tales adiciones que dejaran la vía franca para poner en práctica la resolución del 6 de agosto de 1761, verdadera sentencia capital de la Orden (4).

(1) *\*Abbiamo saputo, che il card. De la Rochechouart suo Ministro ha richiesto in nome della M. V. questo P. Generale de' Gesuiti di deputare un Vicario Generale per i Gesuiti in Francia, ciocchè egli non può fare colla sua autorità, e che Noi non potremmo autorizarlo a fare colla Nostra. Sarebbe questo, Sire, un'alterazione così sostanziale nell'Istituto della Compagnia approvato per tante Costituzioni de' Nostri predecessori, e all'istesso sag. concilio di Trento, e tirebbe questo esempio a sì funeste conseguenze, che nulla meno sarebbe da aspettarsi dalla dissoluzione di un corpo, il quale già per due secoli è stato di tanto utile alla Chiesa, appunto per la sua unione, e per l'intera sua dipendenza dal capo* (*Nunziat. di Francia*, 453, loco cit.). La traducción francesa de toda la carta en Cifre, *Nunziat. di Francia*, 453, loco cit.; Ricci, *\*Istoria*, 55 s.

(2) Ricci, *\*Istoria*, 55 s.

(3) *\*Et tanto più se ne trovò contento, quando il sig. card. Alessandro Albani Ministro per la corte di Vienna disse che aveva anch'esso i suoi ordini per il caso, che si accordasse il Vicario alla Francia* (*ibid.*, 57, nota marginal). *\*A questi [Jesuiten] la Francia ha intrapreso di togliere li fondamenti con ridurli alle prime regole di S. Ignazio, e col separarsi Francia dal Generale per mezzo di un Vicario Generale francese, che non dependa da altri. Si riesce alla Francia, sarà degna di esser imitata da chi potrà farlo comodamente* (Tanucci a Wall el 25 de agosto de 1761, *Archivo de Simancas*, Estado, 6092).

(4) Cf. anteriormente, pág. 227 s. *\*Per quanto il sentimento di deputare*